



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 023 DE 2015, QUE APRUEBA CONVENIO CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2015, EN LA LÍNEA DE CREACIÓN.

MOK/COJ/MECA/CRR/crr.



EXENTA N°

347

CONCEPCIÓN,

10 AGO 2015

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° **69618** y sus respectivos antecedentes legales y caución, en caso que corresponda y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Creación, Convocatoria 2015, siendo aprobadas sus bases a través de resolución Exenta N° 2541, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 025 de fecha 07.01.2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **69618**, cuyo Responsable es **LUIS ENRIQUE TORRES ACUÑA**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el que fuera aprobado mediante resolución exenta N° 023 de fecha 26.01.15.

Que, en el convenio de ejecución se incurrió en un error, lo que hizo necesario su modificación conforme los argumentos esgrimidos en el anexo de convenio, suscrito por ambas partes con fecha 20.07.15.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 023 de fecha 26.01.15, en los términos enseguida señalados, modificación que tendrá efecto, sin perjuicio de la total tramitación del presente acto administrativo.

MODIFICA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE CREACIÓN
CONVOCATORIA 2015

En Concepción de Chile, a 20 de julio de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña MARCIA ORELLANA KRÖYER Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, ambos domiciliados en Cochrane N° 1064, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante el "CNCA"; y don LUIS ENRIQUE TORRES ACUÑA, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] ciudad de Los Angeles, en adelante el "RESPONSABLE", acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que don LUIS ENRIQUE TORRES ACUÑA, responsable del proyecto Folio N° 69618, titulado "La épica de un sujeto", fue seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Creación, Convocatoria 2015, lo cual fue formalizado mediante resolución exenta N° 0025, de fecha 07 de enero de 2015, de este Servicio, adjudicándose la suma de \$4.444.444.- (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos chilenos), suscribiendo el respectivo convenio de ejecución del proyecto con fecha 16 de enero de 2015, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 023, de fecha 26 de enero de 2015, de la Dirección Regional ya señalada.

Que las bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Creación, Convocatoria 2015, establecen que esta línea de concurso entregará recursos para financiar sólo la asignación del responsable dentro de los gastos de operación.

Que la plataforma de postulación habilitada para el concurso ya referido, permitió que los postulantes pudieron considerar dentro de sus proyectos gastos de operación, difusión, honorarios e inversión, los cuales se extienden más allá de los gastos contemplados en las bases de concurso.

Que en virtud de indicado precedentemente, el convenio suscrito entre las partes con fecha 16 de enero de 2015, contempló dentro de los ítems a rendir, los gastos de operación, difusión, honorarios e inversión, además de los correspondientes a la asignación del responsable.

Que si bien dicha situación contraviene el principio de juridicidad de los actos de la Administración del Estado, este principio se ve limitado cuando, a través del acto que puede considerarse irregular, se han consolidado, de buena fe, situaciones jurídicas sobre la base de la confianza de los particulares en la Administración, puesto que la seguridad jurídica de tal relación posterior asentada en esos supuestos amerita su amparo.

Que la firma del convenio entre los comparecientes con fecha 16 de enero de 2015 ha asentado una situación jurídica entre las partes, en base de la confianza del Responsable en el órgano del Estado que constituye el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que aquella asignación que le corresponde a la persona natural que es responsable de proyecto, por su labor en calidad de tal, constituye un incremento patrimonial para quien lo recibe, lo cual coincide con el concepto de renta contenido en el N° 1 del artículo 2° de la Ley de Impuesto a la Renta, por lo que dicho responsable debe efectuar el pago del impuesto respectivo a través del Formulario 29 del SII.

Que, en atención a lo señalado precedentemente, corresponde modificar el convenio antes señalado, en el sentido de disponer que los gastos a financiar por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, corresponden exclusivamente a gastos de asignación del responsable.

Por tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Reemplazar el LITERAL B) DE LA CLÁUSULA TERCERA del convenio antes singularizado, por la siguiente:

"b) Destinar los recursos asignados exclusivamente para financiar los gastos correspondientes a la asignación del responsable del proyecto."

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA CUARTA del convenio ya singularizado, en el sentido de eliminar su punto N° 2.2., titulado "Casos Especiales de Modificación".

TERCERO: Reemplazar la CLÁUSULA QUINTA del convenio en cuestión, por la siguiente:

"QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.

b) Individualización del RESPONSABLE: nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.

c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la respectiva Resolución de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

El ítem a rendir es:

Gastos de Operación: Dentro de este ítem sólo se contempla la asignación del responsable del proyecto.

La asignación del RESPONSABLE del Proyecto, deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos.

e) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

f) En los casos que corresponda, deberá acreditarse el cumplimiento de la normativa del Depósito Legal, establecida en la ley 19.733, entregando en el informe final, comprobante de entrega de los respectivos ejemplares, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas Regionales, según corresponda; en caso de que no entregue esta documentación, se entenderá incumplido el convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.

El detalle de las actividades del informe final deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto

y/o la respectiva readecuación de actividades, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

CUARTO: Eliminar la frase "y los recursos que corresponden a cofinanciamiento" señalada al final de la CLÁUSULA DÉCIMA del convenio en cuestión.

QUINTO: En todo lo no modificado, se mantiene inalterado en todas sus partes el Convenio suscrito entre los comparecientes, con fecha 16 de enero de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 023, de fecha 26 de enero de 2015, de la respectiva Dirección Regional.

La personería de doña MARCIA ORELLANA KROYER para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta N° 0200, de 30.04.2014, del CNCA.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,

LUIS ENRIQUE TORRES ACUÑA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

MARCIA ORELLANA KROYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado por la presente resolución, sigue rigiendo íntegramente la Exenta N° 023 de fecha 26.01.15, de esta Dirección Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHÍVESE una copia del presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N° 023, de fecha 26 de enero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DIRECTORA
REGIONAL
MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL BIOBIO

Distribución:

- Unidad de Fondos Concursables.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Archivo Resoluciones, Región del Biobío.